AYUNTAMIENTO DE BEARIZ (ORENSE)

(Nombre de la Entidad)

ORDENANZA FISCAL N.º 9

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 / 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre actividades Económicas, aplicables en este Municipio, quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del UNO

Artículo 3.º

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en UNA categorías fiscales

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el primero de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 4.º

Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo segundo de esta Ordenanza fiscal, tal como preceptúa el art. 89 de la referida Ley, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices :

	CATEGORIAS FISCALES DE LAS VIAS PUBLICAS				
		U N I C A			
Indice aplicable 3		0,5 %			

Artículo 5.º

En lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, regirán los preceptos contenidos en la Subsección 3.ª, de la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título II de la citada Ley 39 / 1988, concordantes y complementarios de la misma, y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y dos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Beariz a 5 de marzo de 1.992

EL ALCALDE